

**EN EL CIRCUIT COURT OF THE 11<sup>TH</sup> JUDICIAL CIRCUIT IN AND FOR  
MIAMI-DADE COUNTY, FLORIDA**

AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS, Demandante / Contrademandada	)	
	)	
contra	)	Sección de Litigios Comerciales Complejos
	)	Caso No.: 09-34950CA-01-40
ROBERTO ISAÍAS DASSUM y WILLIAM ISAÍAS DASSUM,	)	[Hay una fecha impresa en la que se lee: <i>EL</i>
	)	<i>ORIGINAL ARCHIVADO el 18 DE MARZO</i>
	)	<i>DE 2010</i> (parcialmente legible:) <i>EN LA</i>
Demandadas / Contrademandantes.	)	<i>OFICINA ... DEL TRIBUNAL DEL ...</i>
	)	<i>CIRCUITO ...]</i>

---

**PETICIÓN SIN OPOSICIÓN PRESENADA POR LAS DEMANDANTES DE  
SUSTITUIR A LA PARTE DEMANDANTE**

La parte Demandante original en esta causa fue la Agencia de Garantía de Depósitos (“AGD”), una agencia del Gobierno de la República del Ecuador. La AGD fue disuelta en cumplimiento de las Leyes de Ecuador el 31 de diciembre de 2009. La República del Ecuador, por intermedio de su Procurador General y en conformidad con las leyes pertinentes de Ecuador, ha asumido el derecho y la potestad que antes ostentaba la AGD para perseguir este juicio contra las Demandadas.

En consecuencia, en conformidad con lo dispuesto por la Norma del Código Civil de Florida 1.260(c), el infrascrito solicita respetuosamente por medio de este documento una orden que sustituya a la República del Ecuador como la parte Demandante en esta causa<sup>1</sup>.

Con fecha 18 de marzo de 2010.

---

<sup>1</sup> El infrascrito abogado ha mantenido informados a los abogados de la defensa de las Demandadas en cuanto al hecho que ellos han estado en el proceso de determinar la identidad de la parte demandante sucesora. En observancia de todos los procesos gubernamentales indispensables que se requieren cuando una agencia gubernamental está disuelta, la decisión con respecto a la sucesora de la AGD para los fines de este juicio se tomó en Ecuador y el infrascrito abogado fue informado sobre esa decisión el día de hoy, 18 de marzo de 2010. Las Demandadas, pese a haber sido informadas que el infrascrito abogado estuvo en el proceso de determinar la sucesora apropiada para la AGD para los fines de este litigio, el 10 de marzo de 2010, presentaron no obstante su Petición de Sustitución o Acumulación de la causa (“Petición”). Los abogados de la defensa de las Demandadas han declarado que ellos retirarán su Petición una vez que reciban la presente petición de sustitución.

Presentado respetuosamente a vuestra consideración,

SQUIRE, SANDERS & DEMPSEY LLP  
Wachovia Financial Center  
200 South Biscayne Boulevard, Suite 4000  
Miami, Florida 33131-2398  
(305) 577-7000 Número Principal  
(305) 577-7001 Facsímil

Por: [Firmado]

---

Alvin B. Davis  
Florida Bar No. 218073  
[adavisna@ssd.com](mailto:adavisna@ssd.com)  
Digna B. French  
Florida Bar No. 0148570  
[dfrench@ssd.com](mailto:dfrench@ssd.com)

Abogados de la Defensa de la Demandante / Contrademandada

**CERTIFICADO DE CONFERENCIA DE BUENA FE**

En conformidad con la Norma CLP 4.3, la infrascrita abogada de la defensa de la AGD certifica que ella ha participado por escrito en la conferencia con el abogado de la defensa de las partes Demandadas / Contrademandantes, William Ashworth, en un esfuerzo de buena fe para resolver las cuestiones planteadas en la presente Petición y el abogado de la defensa de las Demandadas / Contrademandantes no se opone a la presente Petición.

Por: [Firmado]

---

Digna B. French

## **CERTIFICADO DE NOTIFICACIÓN**

Certifico que una copia auténtica y correcta de lo precedente se envió por correo electrónico y por correo postal de los Estados Unidos este día 18 de marzo de 2010, a los abogados de la defensa de las Demandadas / Contrademandantes: Peter J. Kahn, William P. Ashworth, y Monica M. Leon, Williams & Connolly LLP, 725 Twelfth St., N.W., Washington, D.C. 20005, y Michahel Tarre, Two South Biscayne Blvd., Suite 3700, Miami, Florida 33131.

Por: [Firmado]

---

Alvin B. Davis

MIAMI/4252482.1

**EN EL CIRCUIT COURT OF THE 11<sup>TH</sup> JUDICIAL CIRCUIT IN AND FOR  
MIAMI-DADE COUNTY, FLORIDA**

AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS,	)	
Demandante / Contrademandada	)	
	)	
contra	)	Caso No.: 09-34950-CA-[sobreescritura a
	)	mano del número <b>40</b> ]
ROBERTO ISAÍAS DASSUM y	)	
WILLIAM ISAÍAS DASSUM,	)	Sección de Litigios Comerciales Complejos
	)	
Demandadas / Contrademandantes.	)	

---

**ORDEN [PROPUESTA] QUE APRUEBA LA PETICIÓN SIN OPOSICIÓN  
PRESENTADA POR LAS DEMANDANTES DE SUSTITUIR A LA PARTE  
DEMANDANTE**

ESTA CAUSA, habiendo sido presentada ante el Tribunal sobre la Petición de la Demandante, sin oposición, de que se Sustituya a la Parte Demandante (“Petición”), y una vez que este Tribunal ha revisado la Petición y ha considerado el expediente en esta causa, y en todo caso habiendo sido informado sobre los demás asuntos debidamente considerados, el Tribunal ORDENA, JUZGA Y DECRETA que:

La Petición sea APROBADA.

La República del Ecuador será sustituida como la parte Demandante / Contrademandada en este asunto.

DADO Y ORDENADO en las Salas en Miami, Florida, este día **19** de *marzo* de **2010**.

[Firmado]  
CIRCUIT COURT JUDGE  
**Judge Gill S. Freeman**

Se proveyeron copias a:

Alvin B. Davis, Esq.  
William Ashworth, Esq.  
Michael Tarre, Esq.

[Hay un sello impreso en el  
que se lee:]  
COPIA CONFORMADA  
19 DE MARZO DE 2010  
Gill S. Freeman  
Circuit Court Judge